



# Informe Individual de la Fiscalización Superior

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO DE  
COATZACOALCOS

Cuenta Pública 2017





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO .....</b>	<b>39</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>42</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>44</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	44
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	44
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>48</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	48
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>49</b>
5.1. Observaciones .....	49
5.2. Recomendaciones.....	56
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	57
5.4. Dictamen .....	57



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del Poder Ejecutivo respecto a la Gestión Financiera de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes

Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el H. Congreso del Estado; por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Estatal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, que celebran la Auditoría

**Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.

- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,** artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría,** artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017,** publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017,** publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$192,109,532.39	\$231,421,257.00
Muestra Auditada	140,882,213.00	138,852,754.00
Representatividad de la muestra	73.33%	60.00%

Fuente: Estados Financieros presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.



## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción

estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
- Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información contenida en los estados financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 presentados por los servidores públicos, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y egresos del ejercicio 2017, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 2: Ingresos y Egresos

INGRESOS	
CONCEPTO	MONTO
Ingresos a la tasa del 0%	\$85,098,140.97
Ingresos a la tasa del 16%	82,507,629.08
Ingresos no Afectos	9,949,209.36
Aportaciones y Apoyos	14,554,552.98
<b>TOTAL DE INGRESOS OBTENIDOS</b>	<b>\$192,109,532.39</b>

EGRESOS	
Servicios Personales Operación y Mantenimiento	\$81,942,448.61
Gastos Operativos de Agua	14,616,703.18
Gastos Operativos de Alcantarillado y Saneamiento	6,240,126.86
Mantenimiento Parque Vehicular	12,386,734.41
Servicios Personales Dirección	1,269,184.68
Servicios Personales Administrativos	59,409,821.55
Gastos de Seguridad Social	32,015,681.50
Gastos Generales	16,016,084.60
Gastos Financieros	567,843.12
Viáticos	317,407.87
Asesorías Externas y Estudios	2,320,659.47
Contribuciones	1,864.13
Impuestos Estatales	4,316,697.02
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>\$231,421,257.00</b>

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2017 y Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
<b>FINANCIERAS</b>			
ORDEN ESTATAL	13	1	14
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>SUMA</b>	<b>13</b>	<b>1</b>	<b>14</b>

#### 5.1. Observaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

#### Observación Número: FP-072/2017/002 ADM

Derivado del análisis a los estados financieros de la Comisión, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 refleja un desahorro por un monto total de \$39,311,724.61, como se detalla a continuación:

Concepto	Monto
Ingresos	\$192,109,532.39
Egresos	231,421,257.00
<b>Desahorro</b>	<b>\$39,311,724.61</b>

Incumpliendo lo establecido en los artículos 177, 186 fracción XI y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-072/2017/003 ADM – Sujeta a seguimiento**

De la revisión y análisis de la cuenta de Anticipos Diversos que la integran del saldo al 31 de diciembre de 2017, se detectó que presentaba un importe por la cantidad de \$816,523.20, en evento posterior durante el ejercicio 2018, recuperaron la cantidad de \$261.72 quedando un importe pendiente por recuperar y/o depurar por \$816,261.48 de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto	Monto
Por Servicios	
Integraciones Const. y Admón., S.A. de C.V.	\$ 287,500.00
Antonio González Cruz	102,110.00
OPD Maquinaria de Veracruz, S.A. de C.V.	64,200.00
Construcción Civil y Edificaciones Jerry	29,272.54
Consultores en Informática y Serv. Admon.	12,000.00
Ignacio Alonso Martínez	3,800.00
Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	3,419.02
Por Adquisiciones	
L.S.C.C., S.A. de C.V.	186,536.43
Consortio Comercial Arvi, S.A. de C.V.	73,873.49
Consuelo Álvarez Centeno	31,050.00
Jacobo Domínguez Gudini	22,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$816,261.48</b>

\*La descripción de los proveedores se tomó textualmente del documento fuente

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por la Subdirectora Administrativa, no se llevaron a cabo acciones en Coordinación con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control para recuperar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-072/2017/004 ADM – Sujeta a seguimiento**

De la revisión y análisis a la cuenta de Deudores Diversos, se detectaron saldos al 31 de diciembre de 2017 por un monto total de \$393,767.73, como se detalla a continuación:

Nombre	Ejercicios anteriores	Movimientos ejercicio 2017	Monto al 31 de diciembre de 2017
Chedraui II	\$141,634.57	\$ 0.00	\$ 141,634.57
Banamex	29,820.22	0.00	29,820.22



Nombre	Ejercicios anteriores	Movimientos ejercicio 2017	Monto al 31 de diciembre de 2017
Inverlat Recaudadora	24,323.45	0.00	24,323.45
Chedraui 1 y 2 Convenio	47,488.37	-4,741.02	42,747.35
Otros Deudores	169,663.37	-18,526.44	151,136.93
Oxxo Coatzacoalcos	21,079.50	-16,974.29	4,105.21
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 434,009.48</b>	<b>-\$40,241.75</b>	<b>\$393,767.73</b>

\*La descripción de los nombres se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por la Subdirectora Administrativa, no se llevaron a cabo acciones en Coordinación con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control para recuperar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-072/2016/005 ADM**

Derivado del análisis a la cuenta del Impuesto al Valor Agregado Acreditable, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 existe un saldo a favor por la cantidad de \$1,586,908.67, del cual la Comisión no realizó las acciones necesarias para su recuperación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; incumpliendo lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**Observación Número: FP-072/2016/006 ADM – Sujeta a seguimiento**

Derivado de la revisión a las cuentas de orden por concepto de Rezago de Agua y Alcantarillado de la Comisión, se detectó que no fue recuperado el adeudo que tienen de ejercicios anteriores y del ejercicio 2017 por un monto de \$402,174,941.61, como se detalla a continuación:

Concepto	Monto
Ejercicios anteriores	\$ 303,502,360.89
Ejercicio 2017	98,672,580.72
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 402,174,941.61</b>

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por la Subdirectora Administrativa, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Dirección Jurídica de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para recuperar y/o depurar los importes registrados en

la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 106 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-072/2017/007 ADM – Sujeta a seguimiento**

De la revisión y análisis de la cuenta de Proveedores al 31 de diciembre de 2017, se detectó un importe por \$54,238,146.32, en evento posterior al 6 de marzo de 2018 la Comisión liquidó un monto de \$558,151.30, quedando pendiente de liquidar y/o depurar un monto por \$53,679,995.02, como se detalla a continuación:

Concepto	Monto al 31 de diciembre de 2017	Pagos en evento posterior	Monto al mes de marzo de 2018
Por Servicios	\$38,288,101.10	\$226,616.92	\$ 38,061,484.18
Por Adquisiciones	15,950,045.22	331,534.38	15,618,510.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$54,238,146.32</b>	<b>\$558,151.30</b>	<b>\$ 53,679,995.02</b>

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por la Subdirectora Administrativa, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-072/2017/008 ADM – Sujeta a seguimiento**

De la revisión y análisis de la cuenta de Acreedores, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$139,636,238.27, en evento posterior durante el ejercicio 2018 realizaron pagos por la cantidad de \$24,243,548.57, quedando pendiente un importe de \$115,392,689.70 a la fecha, que incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Concepto	Ejercicio anteriores	Movimientos 2017	Pagos durante el ejercicio 2018	Monto pendiente a la fecha
Funcionarios y Empleados	\$ 23,271,813.31	\$1,892,316.89	\$14,443,176.27	\$ 10,720,953.93
Secretaría de Finanzas y Planeación	49,571.36	0.00	0.00	49,571.36
Aportación Patronal IMSS	10,664,434.85	1,179,761.94	5,814,043.15	6,030,153.64
Aportación Patronal INFONAVIT	26,094,243.99	5,211,250.98	472,774.61	30,832,720.36
Aportación Patronal RCV	2,804,727.27	1,089,389.55	3,069,343.82	824,773.00
Aportación Patronal ISSSTE	567,269.64	43,914.23	4,436.64	606,747.23
Imp.s/Erog. por Remun. al Trab. Personal	25,425,501.92	3,753,289.73	0.00	29,178,791.65
Comisión Federal de Electricidad	512,630.00	-113,760.00	398,870.00	0.00
Comisión Nacional del Agua	7,895,055.33	9,850,952.01	0.00	17,746,007.34
Aportación Patronal FOVISSSTE	1,068,508.83	98,021.87	0.00	1,166,530.70
Fideicomiso ABC 2011	0.00	3,316,716.16	0.00	3,316,716.16
Otras Cuentas	15,914,081.35	-953,452.94	40,904.08	14,919,724.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$114,267,837.85</b>	<b>\$25,368,400.42</b>	<b>\$24,243,548.57</b>	<b>\$115,392,689.70</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por la Subdirectora Administrativa, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 12, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 102, 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Tercera fracción II del Convenio de Coordinación para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes y la Cláusula Segunda del Adendum al Convenio de Coordinación para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes.

**Observación Número: FP-072/2017/009 ADM – Sujeta a seguimiento**

De la revisión y análisis de la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2017 por \$138,787,086.48, en evento posterior durante el ejercicio 2018 realizaron pagos por la cantidad de \$4,542,815.28, quedando pendiente un importe de \$134,244,271.20 a la fecha que incluye contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales y/o capitales constitutivos con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Concepto	Ejercicio anteriores	Movimientos 2017	Pagos durante el ejercicio 2018	Monto pendiente a la fecha
ISR Sueldos	\$80,170,618.17	\$16,581,776.42	\$ 0.00	\$ 96,752,394.59
ISR Honorarios	600,000.71	1,099.81	0.00	601,100.52
ISR Arrendamiento	7,284.87	14,400.00	0.00	21,684.87
Retención IMSS Cuota Obrera	1,939,024.07	170,157.58	978,615.81	1,130,565.84
Cesantía y Vejez Cuota Obrera	610,346.38	238,390.54	670,488.70	178,248.22
Amortización Crédito INFONAVIT	29,569,340.21	5,352,759.09	1,199,415.48	33,722,683.82
Retención ISSSTE	908,278.95	166,176.68	1,001.28	1,073,454.35
Retención Fondo de Ahorro	387,659.57	13,344.30	0.00	401,003.87
Retención Pensión Alimenticia	944,435.94	170,675.32	806,461.36	308,649.90
Retención Cuota Sindical	56,699.55	2,853.78	33,514.58	26,038.75
Otras Retenciones	1,002,858.48	-121,093.94	853,318.07	28,446.47
<b>TOTAL</b>	<b>\$116,196,546.90</b>	<b>\$22,590,539.58</b>	<b>\$ 4,542,815.28</b>	<b>\$ 134,244,271.20</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por la Subdirectora Administrativa, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 96, 106 último párrafo y 116 último párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; 39 de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 12, 21, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Observación Número: FP-072/2017/010 ADM

De la revisión y análisis de la cuenta de Convenios por Pagar a Instituciones al 31 de diciembre de 2017, se detectó un saldo por \$8,252,782.74, del cual no se realizaron las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; como se detalla a continuación:

Concepto	Monto al 31 de Diciembre de 2017
SEFIPLAN	\$ 10,508.00
Comisión Nacional del Agua	8,242,274.74
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,252,782.74</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, con relación al saldo al 31 de diciembre de 2016, sujeto a seguimiento aun cuando presentan evidencia de las gestiones realizadas por la Subdirectora Administrativa, no se llevaron a cabo acciones en coordinación con la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y la Contraloría General a través de su Órgano Interno de Control, para liquidar y/o depurar los importes registrados en la cuenta, debido a que persisten saldos de ejercicios anteriores, por lo que se solicita a la Contraloría General su intervención para que dé puntual seguimiento a dicha situación y en su caso, inicie los procedimientos administrativos que correspondan, dado el incumplimiento de las acciones en el plazo determinado, por parte de los responsables de éstas.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 186 fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 29 fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz.

**Observación Número: FP-072/2017/011 ADM**

De la revisión y análisis de la cuenta de Créditos Banobras, al 31 de diciembre de 2017, se detectó un saldo por \$667,611.33; del cual no se realizaron las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración, incumpliendo lo establecido en los artículos 29 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz y 186 fracción XXV, y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FP-072/2017/012 ADM**

Derivado del análisis realizado a la partida del Impuesto al Valor Agregado por pagar se detectó que la Comisión, presenta un saldo por la cantidad de \$10,112,592.53, el cual no se liquidó al 31 de diciembre de 2017, incumpliendo lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación.

**Observación Número: FP-072/2017/013 ADM**

De la revisión al entero de las cuotas de seguridad social, se detectó que la Oficina Operadora, omitió y realizó el pago de cuotas a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por conceptos de actualizaciones y recargos por la cantidad de \$120,715.84, como se detalla a continuación:

Concepto	Periodo	Fecha en que se debió pagar	Fecha de pago	Actualización	Recargos	Sumas
Cuotas IMSS	Sep-16	17/10/2016	13/12/2017	\$9,387.02	\$22,667.33	\$32,054.35
Cuotas IMSS	Oct-16	17/11/2016	14/12/2017	8,814.44	21,620.79	30,435.23
Cuotas IMSS	Nov-16	19/12/2016	20/12/2017	8,874.04	20,961.42	29,835.46
Cuotas IMSS	Dic-16	17/01/2017	21/12/2017	8,489.17	19,901.63	28,390.80
<b>TOTAL</b>				<b>\$35,564.67</b>	<b>\$85,151.17</b>	<b>\$120,715.84</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente

Incumpliendo lo establecido en los artículos 39 y 40-A de la Ley del Seguro Social; 1, 6 y 21 del Código Fiscal de la Federación; 186 fracción XXV, 192 y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado lo anterior, el Titular de la Subdirección Administrativa a través del Órgano Interno de Control, deberá realizar las acciones necesarias para iniciar los procedimientos correspondientes para el fincamiento de responsabilidades.

**Observación Número: FP-072/2017/014 ADM**

De la revisión a las obligaciones legales de la Comisión, se detectó que sigue utilizando como Registro Federal de Contribuyentes el número CMA920101DH8, distinto al de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) número CAE0106293R4, además de no presentar las gestiones o acciones que haya realizado para su incorporación como Oficina Operadora de la CAEV, incumpliendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y Transitorio Tercero del Decreto 546 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 6 de junio de 2006.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

## 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hace la siguiente recomendación:

### RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-072/2017/001**

**Referencia Observación Número: FP-072/2017/001**

Se recomienda a la Comisión continuar con las gestiones necesarias ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, para agilizar la implantación de un sistema contable armonizado de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; asimismo, cumplir con los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas que hacen presumir una falta administrativa no grave de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de la gestión financiera de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Coatzacoalcos**, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS